



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se incluye la jornada DIURNA: COMPLETA en la Institución Educativa Guarumo DANE 20512000081 y en todas sus sedes del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081, está ubicada en el municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, la cual en la Resolución **006729** de 22 de marzo de 2013, en su artículo 2, se le concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2013, con sede principal ubicada en la troncal vía la costa.

Es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada: Diurna (mañana y tarde), calendario A.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020042075 del 22/08/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, lo siguiente: *"Con relación al asunto y según la solicitud de la Subsecretaría de Planeación Educativa, donde se conceptúa de manera favorable la creación de jornadas DIURNA: COMPLETA en la I. E. GUARUMO, código DANE 205120000081, para todas sus sedes, del municipio de CÁCERES, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, se solicita sea modificada la resolución de la I.E. GUARUMO, así:*

- *Incluir jornada: DIURNA: COMPLETA en la I.E. GUARUMO, para todas sus sedes, del municipio de Cáceres, con código DANE 205120000081."*

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Incluir la jornada DIURNA: COMPLETA, en la **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 y para todas las sedes, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, ubicadas en el municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. La **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector(a) de la **Institución Educativa Guarumo** código DANE 205120000081 del municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		08/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

8/feb